



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
C. SUBVENCIONES
C.2. Convocatorias
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL**

EXTRACTO de la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones de desarrollo rural (medioambientales y climáticas y de ayuda a zonas con limitaciones) y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027.

BDNS (Identif.): 677980.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677980>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Se modifica la Orden 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones de desarrollo rural (medioambientales y climáticas y de ayuda a zonas con limitaciones) y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027, así como ayudas de desarrollo rural correspondientes a compromisos suscritos en el periodo 2014-2022 y a la prestación del servicio de asesoramiento para el año 2024 (Campaña agrícola 2023/2024).

Como consecuencia de ello, el apartado «*Tercero. Plazos de presentación y modificaciones legales*», del extracto de la citada orden pasa a tener la siguiente redacción:

«Tercero. Plazos de presentación y modificaciones legales.

El plazo de presentación de la solicitud única será el comprendido desde el día 1 de marzo hasta el 15 de junio de 2023, ambas fechas incluidas, acorde con los términos del Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo.



Y los plazos de modificación de la solicitud única serán los establecidos en el artículo 59 apartados 1 y 5, que incluye hasta el 30 de junio para modificación de la solicitud única sin penalización y hasta el 8 de septiembre por aplicación de los controles de artículo 4.3.»

Valladolid, 16 de mayo de 2023.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO